



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 20 de octubre de 2022	Sesión 19 Apéndice III

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA ELECTORAL

El que suscribe, **Diputado Carlos Alberto Puente Salas**, en representación de las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA ELECTORAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen múltiples y diversas maneras de organizar y gobernar una comunidad política, sin embargo, la democracia es considerada como la forma más conveniente para decidir quién gobierna y cómo gobierna, así como para resolver las controversias y conflictos que surgen entre los miembros de una sociedad en torno a la vida pública.

El término democracia tiene su origen en dos palabras provenientes del griego: “demos”, que significa pueblo, y “kratos”, que significa gobierno. En este sentido, la democracia puede ser traducida como el gobierno del pueblo.

La democracia moderna es esencialmente una democracia representativa, es decir, un sistema político basado sobre el poder popular, en virtud de que la titularidad del poder pertenece al pueblo, mientras que el ejercicio del mismo es confiado a los representantes que periódicamente elige el primero¹. En otras palabras, el ejercicio

¹ Véase, Sartori, Giovanni, “*Elementos de Teoría Política*”, Alianza Editorial, Madrid 2008. Página 46.

del poder popular se realiza en gran medida en el ámbito electoral²; por consiguiente, en una democracia representativa el gobierno del pueblo es en realidad el gobierno de sus representantes³, los cuales son designados por éste a través de elecciones.

En este contexto, las elecciones representan la piedra angular sobre la cual se funda la democracia contemporánea. En los sistemas democráticos las elecciones son entendidas como procesos para la toma de decisiones colectivas en los cuales se eligen representantes y gobernantes en quienes la ciudadanía deposita la responsabilidad y el poder de decidir en nombre de la comunidad.

Si bien es cierto que sin elecciones no hay democracia, no se trata de hacer cualquier tipo de elección. En una auténtica democracia las elecciones deben ser libres, justas y competitivas. En estos procesos cada persona debe tener derecho a un voto, que es personal e intransferible. Cada uno de los miembros de la comunidad debe poder expresar libremente sus preferencias. Todos los que quieran participar como candidatos y candidatas deben poder hacerlo y los que quieran expresarse deben poder realizarlo en igualdad de condiciones. De esta manera, todos deben poder participar sin que nadie ni nada los condicione o limite. Además, debe existir un árbitro que organice las elecciones de manera imparcial.⁴

Igualmente, la democracia implica la existencia de instituciones como los partidos políticos, los cuales son instrumentos que contribuyen a organizar, agregar y canalizar las demandas de la ciudadanía, así como a expresar su opinión en torno a los asuntos públicos. Además, los partidos, si bien no son la única vía para el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder, son fundamentales para la integración de los órganos de representación política y para la conformación de gobiernos.

En los sistemas democráticos los partidos proponen alternativas de acción para abordar los problemas públicos y, al mismo tiempo, presentan candidatos para

² *Ibidem.*

³ Véase, Lijphart, Arend, *“Modelos de Democracia”*, Ariel, Barcelona 2004. Página 13.

⁴ Véase, Faro Democrático, *“¿Qué es la democracia?”*, INE-Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Consultado el 01 de junio de 2022. Disponible en:
<https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/que-es-la-democracia/>

ocupar los distintos cargos de representación política, por su parte, las ciudadanas y los ciudadanos votan por los candidatos de su preferencia y por las políticas que quieren sean impulsadas por los gobiernos y por los representantes populares. La existencia de diversas opciones políticas y la posibilidad de que cualquiera de ellas pueda acceder al ejercicio del poder es indispensable para los regímenes realmente democráticos, por lo cual los partidos políticos son actores centrales para el funcionamiento de los mismos.

Lograr lo anterior ha costado a nuestro país mucho trabajo, pero hoy la existencia de una vida democrática a través de la expresión de la voluntad popular para la renovación periódica de los gobiernos es una realidad.

No obstante, el sistema vigente muestra algunos signos de agotamiento y en algunos ámbitos es necesario realizar cambios para responder mejor a las retos presentes y futuros que enfrente el país.

Hoy tenemos la necesidad de revisar nuestra estructura electoral, la estructura de representación y por supuesto los modelos bajo los cuales se rige nuestro sistema, por este motivo el Partido Verde presenta una iniciativa cuya finalidad es justamente dar pie a una transformación del sistema político-electoral en México, en aras de hacer posible una democracia que le dé a quienes luchan por acceder al poder público mayor legitimidad frente a la ciudadanía y que a la vez genere un mayor compromiso de los gobernantes con los gobernados.

La reforma político-electoral de 1977 dio inicio a un proceso de democratización en nuestro país que abrió las puertas a una mayor competencia entre las fuerzas políticas existentes, muchas de las cuales anteriormente se encontraban marginadas o relegadas, y estableció las bases para alcanzar una auténtica pluralidad política en el Congreso de la Unión con el establecimiento de los entonces llamados diputados de partido o de representación proporcional, lo cual constituyó un gran avance democrático.

No obstante lo anterior, nuestro país hoy no es el mismo que hace 45 años y necesita contar con un esquema para generar mayor inclusión, mayor participación, pero, sobre todo, mayor legitimidad.

Es de destacar en los últimos 15 años se han aprobado diversas reformas electorales cuya finalidad ha sido ampliar los derechos político-electorales de las y los mexicanos a través de la creación y fortalecimiento de valiosas instituciones democráticas y la apertura de diferentes canales de participación en los asuntos públicos más allá de la simple emisión de un voto para elegir gobernantes y representantes populares.

Es innegable que nuevos mecanismos como la consulta ciudadana, la iniciativa ciudadana, la revocación de mandato y la inclusión de candidaturas independientes en nuestro orden constitucional representan grandes avances que han venido a oxigenar al sistema político mexicano, pero no podemos perder de vista que la realidad que hoy vivimos nos obliga a seguir impulsando mecanismos para mejorar la calidad de nuestra democracia.

En el Partido Verde estamos conscientes de la situación actual y del momento en el que vivimos. Sabemos que en las diferentes encuestas que miden la satisfacción de la ciudadanía con la democracia y los resultados de la misma se ha mantenido una tendencia constante a la baja.

Existe desconfianza de las y los mexicanos hacia los partidos políticos y también hacia la política en general, esto nos lo demuestran con el poco interés y con la poca participación reflejada en los últimos procesos electorales realizados en las diferentes entidades del país para renovar sus poderes.

Entendemos que los partidos políticos tenemos que dar una respuesta más oportuna y más eficiente a las demandas de las y los ciudadanos y por ello es necesario adecuar el marco legal y las reglas del juego para tener contiendas electorales más claras y más transparentes.

Los partidos políticos requerimos entender que debemos estar al servicio de las y los ciudadanos y no a la inversa. Las y los mexicanos nos han expresado de manera muy clara que quieren elecciones menos costosas, lo cual no pasa únicamente por reducción de legisladores o la disminución del financiamiento público a los partidos políticos, sino por una distribución más equitativa del mismo.

Se requiere de un rediseño institucional que permita hacer más eficientes los procedimientos, eliminar la burocracia, facilitar la participación electoral, promover e incentivar una mayor participación ciudadana en todo el proceso electoral.

Nuestra propuesta de reforma en materia político-electoral está sustentada sobre los siguientes pilares:

Primero que todo, nuestro objetivo es empoderar a los ciudadanos. Los partidos políticos deben estar verdaderamente al servicio de los ciudadanos porque son ellos los actores centrales de cada proceso electoral, ellos participan para ser electos, organizan, capacitan, cuentan los votos y vigilan que se respete la voluntad expresada en las urnas.

Debemos también incentivar la participación ciudadana, es decir, incentivar que las mexicanas y los mexicanos vayan a votar y a participar cada vez más en los procedimientos de democracia participativa que hoy contempla nuestra Ley Fundamental.

Creemos viable cambiar la fecha en la cual se celebran las elecciones de manera tal que éstas no se celebren en época de vacaciones ni en domingo que es un día de asueto para la gran mayoría de los mexicanos, con la finalidad de lograr que cada ciudadano pueda cumplir con la obligación que tiene de acudir a las urnas.

Consideramos también oportuno proponer el voto obligatorio para que pueda ser vinculante con la realización de algún trámite y de ese modo pueden aumentarse de manera significativa los porcentajes de participación ciudadana en cada proceso electoral.

Requerimos elecciones menos costosas, debemos reducir el presupuesto que se les entrega a los partidos políticos, pero también debemos revisar cómo es que lo repartimos, en este sentido, debemos transitar a un esquema más equitativo e incluso más igualitario no solo en lo que respecta al financiamiento público, sino también en el acceso a los tiempos oficiales de radio y televisión.

Insistimos que debe haber una mayor igualdad en la repartición de recursos públicos para los partidos porque con base en el modelo actual el ganador de un proceso electoral anterior mantiene una enorme ventaja por encima de quienes no obtuvieron la victoria, aunque sí cumplan con los requisitos para seguir compitiendo en elecciones posteriores. Es como si el ganador de la prueba de velocidad en los cien metros de unas olimpiadas participa cuatro años después en una nueva edición de los juegos olímpicos y arranca la carrera en el metro cincuenta, mientras que los demás competidores tienen que empezar de cero o atrás del punto donde arranca el ganador. En la arena política, el partido que logró una mayoría en los órganos de representación o una victoria en las elecciones que corresponden a cargos uninominales ve esto reflejado en el número de escaños o de curules obtenidas, en las gubernaturas y en las presidencias municipales y no es correcto entregarle un doble premio que le dará ventaja frente al resto de los competidores en la carrera hacia un nuevo proceso electoral.

Debemos revisar el diseño institucional de la autoridad electoral para hacerla más eficiente, con menos burocracia y reducir la complejidad que hoy caracteriza a muchos procesos en los que no solo se invierte una cantidad importante de recursos públicos, sino también tiempo y esfuerzo.

Un ejemplo de lo anterior son los recursos que se erogan por parte del Instituto Nacional Electoral y por parte de cada partido político para llevar un listado de mexicanas y mexicanos que militan en éstos, cuando la realidad es que los partidos se someten a la voluntad de las y los mexicanos cada que hay un proceso electoral y es ahí donde se define si éstos deben seguir existiendo o no.

Bajo la misma lógica de hacer que nuestra democracia sea menos costosa, debemos establecer la posibilidad de que las y los mexicanos emitan su voto a través de una urna electrónica, o bien, mediante alguna plataforma digital validada y operada por la autoridad electoral que permita el acceso a la misma una vez reconocidos los datos biométricos de la persona. El Instituto Nacional Electoral ha estimado que podríamos tener ahorros cercanos a los 4 mil 500 millones de pesos si implementamos el voto electrónico e incluso sería una medida a favor del cuidado, conservación y protección del medio ambiente, gastando mucho menos papel del que hoy se utiliza en la fabricación de los diversos materiales electorales.

Es igualmente importante revisar la continuidad o no de los tribunales locales electorales, pues es bien sabido que cada impugnación presentada ante estos termina, por lo menos, en las salas regionales, o bien, en la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación. Debemos reflexionar para qué seguir teniendo instancias que hoy parecieran ser solo de trámite.

Lo mismo sucede con los organismos públicos electorales de las entidades federativas que en muchos casos responden a los intereses de los titulares de los ejecutivos estatales y cuyas funciones pueden ser asumidas por la autoridad electoral a nivel nacional, siempre y cuando se le den a ésta los recursos y las herramientas necesarios para hacerlo.

Otro de los pilares de nuestra propuesta es una exigencia de la ciudadanía, nos referimos a la rendición de cuentas. Muchas veces en la arena política electoral se le ha apostado al olvido, a la poca memoria que algunos dicen tiene el electorado, con lo cual muestran su desprecio por la ciudadanía. En el Partido Verde entendemos que por eso los ciudadanos están cansados, hartos y se sienten traicionados por políticos que cada proceso electoral, con tal de ganar el voto, hacen de manera irresponsable promesas que no se cumplen.

Para evitar lo anterior proponemos impulsar una rendición de cuentas en donde se fortalezca el vínculo entre la ciudadanía y las agendas que cada partido presenta como oferta electoral en cada elección. Requerimos mayor contacto entre los ciudadanos, los representantes populares, los gobernantes y los partidos políticos, de manera tal que se facilite el acceso a la información sobre el trabajo realizado por quienes obtuvieron la confianza de los ciudadanos para representarlos y gobernarlos.

La reforma electoral que finalmente logre el consenso necesario para transitar debe garantizar la economía de recursos públicos, incentivar la participación ciudadana, la pluralidad, la equidad y la eficiencia; pasemos de un sistema electoral basado en la desconfianza a uno basado en la igualdad, en la confianza y en la eficiencia.

Contribuyamos a democratizar la democracia en México, a fortalecerla, a adecuarla a la actualidad y al momento político que hoy vivimos. Transitemos hacia una democracia más plena y menos costosa. Transitemos hacia un esquema que permita a las instituciones electorales seguir llevando a cabo su labor con apego a principios de imparcialidad, transparencia, eficiencia, racionalidad y austeridad, porque así lo demandan las y los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA ELECTORAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción X al artículo 35; se reforma la fracción III del artículo 36; se reforma y adiciona el artículo 41; se adiciona un párrafo al artículo 51; se reforma y adiciona el artículo 52; se reforma el artículo 53; se reforma el artículo 54; se reforma la fracción III del artículo 55; se reforma el artículo 56; se reforma el segundo párrafo del artículo 60; se reforma el tercer párrafo del artículo 70; se reforma el artículo 78; se adiciona un párrafo al artículo 81; se reforma la fracción XVII del artículo 89; se deroga la fracción VIII del artículo 99; y se reforma y adiciona el artículo 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. a IX. (...)

X. Los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto de modo presencial a través de la urna electrónica o de manera remota vía internet previa identificación de sus datos biométricos, siguiendo los lineamientos que para tal efecto expida la autoridad electoral.

El voto por vía electrónica deberá contar con elementos de seguridad que garanticen, al menos:

- a) Que quien emite el voto sea el ciudadano mexicano que tiene derecho a hacerlo;**
- b) Que el ciudadano no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la Ley;**
- c) Que el sufragio sea libre y secreto, y**
- d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.**

El sistema de voto por medios electrónicos deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;**
- b) Permitir la identificación del votante a partir del reconocimiento de sus datos biométricos;**
- c) Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;**
- d) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.**

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. y II. [...]

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.

La infracción a lo dispuesto en la presente fracción sin causa justificada se sancionará con la suspensión de los efectos de la credencial para votar como medio de identificación personal;

IV. y VI. [...]

Artículo 41. [...]

[...]

[...]

I. [...]

Para la constitución de un partido político nacional se deberá acreditar la celebración de tres asambleas regionales en cada una de las treinta y dos entidades federativas a las cuales concurren y participan por lo menos un número de afiliados equivalente al tres por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral de cada estado.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos deberán presentar ante la autoridad electoral para cada una de las elecciones para renovar la Cámara de Diputados y el Senado de la República en las que participen una plataforma electoral con

propuestas de carácter político, económico y social que representen su oferta para obtener el voto de la ciudadanía. En caso de contar con representación en el Congreso de la Unión, los partidos políticos deberán informar anualmente a la ciudadanía sobre el avance legislativo en el cumplimiento de su plataforma electoral.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. **Los partidos políticos que hayan obtenido el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones federales en que hubieren participado cuentan con el número mínimo de afiliados para efectos de la conservación de su registro como instituto político.**

Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados.

Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados al Congreso de la Ciudad de México y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Los partidos políticos podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

II. [...]

[...]

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral **por el cincuenta dos** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos nacionales con registro, en forma igualitaria.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento **del total** del financiamiento público que le corresponda a **los partidos políticos** por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias. **En ambos casos el monto total de lo anteriormente señalado se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria.**

c) Las actividades específicas y de desarrollo del liderazgo político de las mujeres, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda a los partidos políticos en cada año por actividades ordinarias, el cual deberá ser entregado al Instituto Nacional Electoral para que éste lleve a cabo la realización de las mismas.

d) El financiamiento público no devengado por los partidos políticos podrá ser utilizado por estos en cualquier momento y lugar para sus actividades ordinarias, específicas o tendientes a la obtención del voto siempre y cuando no rebasen los topes de gasto establecidos.

Derivado del inciso anterior, todo remanente podrá destinarse al cumplimiento de los fines establecidos en sus documentos básicos, en su calidad de entidades de interés público, con obligaciones laborales, cívicas y de gestión social. Los partidos políticos podrán disponer libremente de sus prerrogativas, por lo cual podrán destinarlas para el cumplimiento de cualquier fin lícito.

[...]

[...]

III. [...]

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) a d) [...]

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos **se distribuirá entre los mismos de forma igualitaria;**

f) **A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión y, en su caso, a los candidatos independientes en su conjunto se les asignará para radio y televisión el dos por ciento de la parte correspondiente establecida en el inciso anterior. Los tiempos que resulten de la aplicación de la fórmula anterior deberán ser descontados del tiempo que corresponda al Instituto Nacional Electoral de acuerdo a lo señalado en el inciso c) de este apartado y a lo que establezcan las leyes, y**

g) [...]

Los recursos que los partidos políticos nacionales y locales obtengan para el financiamiento de las actividades tendientes a la obtención del voto podrán ser utilizados por estos para contratar tiempo en radio y televisión, lo cual sólo podrá hacerse a través del Instituto Nacional Electoral.

[...]

[...]

Apartado B. [...]

Apartado C. [...]

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. **Serán** excepciones a lo anterior las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; **así como los actos de expresión que se realicen por parte de los ciudadanos, a título personal, en cualquier momento que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, con la única limitante de que para tal efecto no se utilicen recursos públicos.**

Apartado D. [...]

IV. [...]

La duración de las campañas en las elecciones para Presidente de la República será de **noventa días**; en las elecciones de senadores y diputados federales las campañas durarán **setenta y cinco y cuarenta y cinco días, respectivamente**. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

[...]

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. [...]

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y **seis** consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Apartado B. [...]

a) a c) [...]

d) Resolver los procedimientos especiales sancionadores.

[...]

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes, **éstas deberán ser de aplicación estricta y el procedimiento por el que se inicien investigaciones y procesos sancionadores deberá cumplir con el debido proceso y los principios generales de derecho en materia procesal.** En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

Las sanciones aplicadas a los partidos políticos nacionales con registro local deberán ser cobradas exclusivamente a estos mediante su financiamiento público otorgado por la Entidad Federativa de que se trate. En caso de no contar con dicho financiamiento, la sanción no podrá trasladarse al partido político con registro nacional.

[...]

Apartado C. y D. [...]

VI. [...]

Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

La jornada comicial para renovar la Cámara de Diputados tendrá lugar el primer miércoles de junio del año que corresponda, el cual se considerará día inhábil.

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por **400 diputadas y diputados que serán elegidos mediante un sistema de cinco bloques regionales que agruparán a las entidades federativas de acuerdo al tamaño de su población, procurando que la suma total de la población de cada bloque resulte equitativa entre estos.**

Cada uno de los cinco bloques estará integrado por las listas de las y los candidatos que postulen los partidos políticos nacionales y, en su caso, la lista de las y los ciudadanos que hayan obtenido la constancia de registro como candidata o candidato independiente.

Las listas de candidatas y candidatos que postulen los partidos políticos nacionales deberán incluir en los primeros cuarenta lugares al menos a tres candidatas o candidatos originarios de cada una de las entidades federativas que conformen el bloque o con residencia efectiva en ellas.

Artículo 53. Para la elección de las 400 diputadas y diputados se observará el principio de paridad de género, para lo cual todas las listas serán integradas en forma alternada por mujeres y hombres. Cada partido encabezará sus listas alternadamente por mujeres y hombres cada periodo electivo. Cada fórmula se compondrá de personas del mismo género.

Artículo 54. La elección de **diputadas y diputados se llevará a cabo conforme a lo siguiente** y a lo que disponga la ley:

I. A cada partido político le será asignado el número de diputaciones que le corresponda en cada bloque regional, de acuerdo con su votación obtenida a nivel nacional.

II. A efecto de obtener el cociente natural de asignación, se dividirá la votación válida en cada bloque regional entre el número total de diputaciones por asignar. Se considerará votación válida el total de votos depositados, descontando los nulos y aquéllos emitidos a favor de partidos o listas de candidaturas independientes que no hubieran obtenido al menos el tres por ciento de la votación;

III. Todo partido político o lista de candidaturas independientes que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida tendrá derecho a que le sean asignadas tantas curules como cocientes naturales enteros contenga su votación;

IV. De existir remanentes, se asignarán mediante el método de cociente natural y resto mayor;

V. En la asignación se seguirá el orden que tuvieron las candidaturas en la lista correspondiente, y

VI. La legislación en materia electoral desarrollará las reglas y fórmulas para los efectos anteriores.

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. y II. [...]

III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de **dos años** anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o

vecino de ella con residencia efectiva de más **dos años** anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. a VII. [...]

Artículo 56. El Senado de la República se integrará por noventa y seis personas elegidas mediante lista nacional única. En su integración se observará lo dispuesto en el artículo 53 y 54 de esta Constitución.

La jornada comicial para renovar la Cámara de Senadores tendrá lugar el primer miércoles de junio del año que corresponda, el cual se considerará día inhábil.

Artículo 60. [...]

Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley. **Las sesiones del Tribunal deberán ser públicas.**

[...]

Artículo 70. [...]

[...]

La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de **las diputadas y diputados y de las senadoras y senadores**, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores. **Los legisladores deberán permanecer en el grupo parlamentario del partido por el cual hayan sido electos durante toda la legislatura. En caso de solicitar su**

adhesión a un grupo parlamentario de un partido distinto a aquel por el cual hayan sido electos, éste último conservará las prerrogativas y subvenciones correspondientes.

[...]

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente. **Sus integrantes serán nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto. El número de integrantes de la Comisión Permanente será variable y se fijará en razón del número de integrantes del menor de los grupos parlamentarios que conformen cada cámara a fin de cumplir con lo siguiente:**

- a) Deberá asignarse al menos un titular y un sustituto a cada partido político con representación en el Congreso de la Unión.**
- b) En su integración deberá respetarse la paridad de género.**
- c) Después de atender lo dispuesto en los dos incisos anteriores deberá asignarse a cada partido político un número de legisladores que refleje su proporción en cada una de las cámaras, tomando en cuenta el número de integrantes señalados en el acuerdo por el que se define la constitución de las mismas en la legislatura que corresponda.**

La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I. a VIII. [...]

Artículo 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

La jornada comicial para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá lugar el primer miércoles de junio del año que corresponda, el cual se considerará día inhábil, salvo en los casos previstos por el artículo 84 de esta Constitución.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I a XVI. [...]

XVII. Optar, en cualquier momento, por la conformación de un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión en caso de que el partido o la coalición de partidos que lo hayan postulado no alcance la mayoría absoluta en cualquiera de las cámaras.

Para efectos de lo anterior, deberán establecerse un convenio y un programa de gobierno que deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes en cada una de las Cámaras. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

XVIII. a XX. (...)

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

[...]

[...]

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I a VII. [...]

VIII. Se deroga

IX y X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 116. [...]

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. [...]

II. [...]

[...]

Las legislaturas de los estados se integrarán con **diputadas y diputados elegidos conforme al sistema de listas votadas en la entidad federativa. Al efecto, se utilizará el método de cociente natural y resto mayor.**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. [...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer **miércoles** de junio del año que corresponda. **el cual se considerará día inhábil.** Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan;

Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales se lleven a cabo conforme al sistema de listas votadas en las entidades federativas; en la asignación se utilizará el método de cociente natural y resto mayor.

Todo partido político nacional o local o lista de candidaturas independientes que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida en la entidad federativa tendrá derecho a participar en la asignación de curules. A cada partido le serán asignadas tantas diputaciones como cocientes naturales enteros contenga su votación;

b) Las reglas de paridad en la integración de las listas de candidatos y candidatas a integrar las legislaturas locales se sujeten a lo dispuesto en el artículo 53 de esta Constitución.

En la definición de las candidaturas al cargo de gobernador o gobernadora el género no constituirá un criterio para determinarlas, pero los partidos políticos deberán garantizar en sus procesos internos condiciones de igualdad entre mujeres y hombres para el acceso a ellas.

c) Se deroga.

d) Se deroga.

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por **ciudadanas y** ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Así mismo, tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de personas candidatas a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución. **El Instituto Nacional Electoral procederá al registro de los partidos políticos locales que cumplan con los requisitos establecidos en la respectiva legislación aplicable en la materia;**

f) [...]

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, **el cual deberá ser entregado de manera directa por la legislatura del estado que corresponda.** Del mismo modo se

establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

Tratándose de financiamiento público para los partidos políticos nacionales con registro local y partidos políticos locales, el correspondiente al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los mismos se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de cada entidad federativa por el cincuenta y dos por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria;

h) [...]

i) [...]

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de **setenta y cinco** días para la elección de gobernador y de **cuarenta y cinco** días **para la elección** de diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) a p) [...]

V. a IX. [...]

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para expedir la legislación secundaria en materia electoral que se derive del mismo.

Tercero. Las legislaturas de las entidades federativas tendrán noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para armonizar su legislación en materia electoral con el mismo.

Cuarto. Los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales de los organismos públicos locales electorales pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral.

Quinto. Los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales de los tribunales electorales locales pasarán a formar parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sexto. Los procedimientos administrativos y jurisdiccionales que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán sustanciándose hasta su culminación conforme a la norma vigente al inicio de su tramitación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de octubre del año 2022.

SUSCRIBEN

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Atentamente



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>